

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL NOTARIO GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO DE NOTARIOS”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEC”:

- I. 1 Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “EL IEC” es el Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
- I. 2 Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos,

critérios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes en la entidad; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I. 3 Que la Maestra Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta de “EL IEC”, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación de éste, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del referido organismo, en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015); los cuales no le han sido revocados.
- I. 4 Que el Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo de “EL IEC”, mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente a “EL IEC”, de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- I.5 Que de conformidad con lo previsto en los artículos 352, numeral 1, incisos b) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la **MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS** tiene entre sus atribuciones, las relativas a establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como el celebrar convenios de apoyo y colaboración con las referidas autoridades que se requieran; por su



- parte, el diverso artículo 367, numeral 1, inciso r) del referido Código faculta al **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, Secretario Ejecutivo de “**EL IEC**” para suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades del Instituto en materia electoral y las demás que le correspondan, dando cuenta a la presidencia del Consejo General.
- I.6** Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey Km. 5, número exterior 8475, de la Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- I.7** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número IEC-151103-4U3, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II. DECLARA “EL COLEGIO DE NOTARIOS”:**
- II.1.** Que de conformidad con el artículo 132 de la Ley del Notariado del Estado, se constituye el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que cuenta con personalidad jurídica propia y al cual pertenecen todos los Notarios en funciones en el Estado.
- II.2.** Que el Presidente del Colegio de Notarios de Coahuila, Notario Gustavo Adolfo González Ramos, acredita su personalidad con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 36 de fecha 11 de abril de 2019, pasada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público titular de la Notaria número 122 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria del Colegio de Notarios de la Delegación de Distrito de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de fecha 11 de enero de 2019, en la cual consta la elección del Consejo Directivo de dicho Colegio.



II.3. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la esquina de Calle Purcell 629 y Privada H. Mas, C.P. 25000, Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, con base en las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

III.3. Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

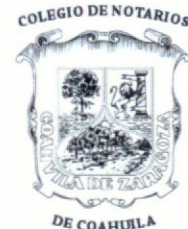
PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y cooperación que permita la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficio de las entidades suscriptoras, sumando esfuerzos y recursos interinstitucionales para coordinar y generar planes, proyectos, programas, estrategias y acciones para una mayor difusión de sus respectivas funciones y actividades, así como lograr una capacitación mutua sobre temas y materias propias para mejorar y fortalecer el desempeño de sus respectivas funciones.

SEGUNDA. Al amparo del presente instrumento "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades en los siguientes ámbitos, que en forma enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. Desarrollar de común acuerdo la logística de actuación más adecuada para prestar el servicio notarial necesario durante los procesos electorales en el Estado y en particular el día de la jornada electoral, en razón de las solicitudes de que pudiera ser objeto "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**";



2. Establecer las acciones para que "EL COLEGIO DE NOTARIOS" brinde capacitación y asesoría notarial para el mejor ejercicio de la función de la Oficialía Electoral a cargo de "EL IEC";
3. Cooperación mutua entre "LAS PARTES" mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica respecto a nuevas disposiciones tanto en materia político-electoral como en el ámbito notarial.
4. La participación y organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, diplomados u otros eventos y programas con fines de capacitación, dirigidos a las y los servidores públicos que ejerzan la función de Oficialía Electoral, a personal que labora en "EL IEC", así como a servidores públicos en general, ciudadanía y demás interesados, en caso de así convenirlo;
5. Difundir los derechos y obligaciones de las y los fedatarios públicos, que establece la legislación electoral, con el fin de fortalecer los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, logrando una participación democrática, incluyente y transparente.
6. Instrumentar acciones encaminadas a orientar a la ciudadanía en general, autoridades, representaciones de partidos políticos, coaliciones o candidaturas, sobre los procedimientos o mecanismos que establece la legislación electoral aplicable para dar fe de hechos o certificación de documentos concernientes a la materia electoral.
7. Edición conjunta de publicaciones para difundir la cultura jurídica en materia electoral y el conocimiento sobre temas de interés común, ya sea por medios impresos o electrónicos;
8. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por ambas partes.



TERCERA. "EL COLEGIO" se compromete, por conducto de las y los notarios de la entidad, a mantener abiertas sus oficinas el día en que se lleven a cabo elecciones en el Estado y a atender con imparcialidad y oportunidad los requerimientos de los servicios notariales formulados por las y los funcionarios de casilla, la ciudadanía y las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección, así como a brindar su colaboración para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral que le sean solicitados por el Secretario Ejecutivo y/o la titular de la Oficialía Electoral de **"EL IEC"**, reconociendo que el día de la jornada electoral sus servicios serán gratuitos, en atención a lo dispuesto en el artículo 242, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes, así como las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas; los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

QUINTA. "LAS PARTES" podrán realizar y coordinar reuniones y actividades sobre asuntos que sean de interés mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, para efecto de coordinar su adecuado desarrollo y cumplimiento, así como para entablar las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y legal de este Convenio, convienen en designar como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- **"EL IEC"** designa como representante al Maestro Francisco Javier Torres Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila.



- “EL COLEGIO DE NOTARIOS” designa como representante al Notario Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Secretario del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma, y su vigencia será hasta en tanto se cumplimenta el objeto del presente instrumento, pudiendo darse por terminado en cualquier tiempo, sin responsabilidad, ni penalización para ninguna de ellas, para lo cual se deberá notificar por escrito con por lo menos (30) treinta días naturales de anticipación a la otra parte, manifestando las causas de terminación, para lo cual previamente se deberán tomar en consideración todas las medidas que resulten pertinentes para evitar cualquier daño o perjuicio entre sí o a terceros.

SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante el instrumento respectivo, precisando las circunstancias que lo motiven, así como el objeto, alcance y obligaciones que esto genere, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, debiendo adjuntarse como anexo al presente instrumento.

OCTAVA.- El personal designado por cada institución, para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "**LAS PARTES**" asumirá la responsabilidad que le corresponda por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

NOVENA. Queda expresamente pactado que los signantes del presente Convenio, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la



inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DECIMA. El presente Convenio se celebra de buena fe, en razón de los conflictos que, en su caso, llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y/o cumplimiento, serán resueltos por ambas partes de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA. “**LAS PARTES**” acuerdan guardar, reservar y mantener secreto, respecto de la información o documentación a que se tenga acceso, derivado del presente instrumento y que por su naturaleza sea clasificada como confidencial.

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes establecen que en el presente Convenio no existe dolo, mala fe, error, ni ningún otro tipo de vicio del consentimiento que pudiera rescindir dicho Convenio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance del presente instrumento, lo firman por duplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

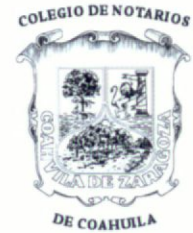
FIRMAS DE CONFORMIDAD

POR “EL IEC”

MTRA. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR “EL COLEGIO DE NOTARIOS”

NOTARIO ADOLFO GONZÁLEZ RAMOS
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

TESTIGOS DE HONOR

NOTARIO ARMANDO JAVIER PRADO
DELGADO
PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL
DEL NOTARIADO MEXICANO

MTRO. CARLOS ALBERTO ESTRADA
FLORES
CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

La presente foja corresponde al Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral de Coahuila y el Colegio de Notarios del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020).